



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 242

Jueves 28 de octubre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura Agronómica de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE LAS DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

Comenzada la campaña vitivinícola 1954-1955, se hace preciso recordar a los interesados las principales obligaciones que les afectan a los agricultores elaboradores de vinos.

Artículos 11-16 y 21 del Estatuto del vino sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos.

Facturas comerciales de toda compra y venta de vinos, extendida por triplicado y que debe tener en su poder el vendedor, el comprador y el tercer ejemplar, ser remitido a la Jefatura Agronómica correspondiente; las facturas comerciales afectan a los vinos, a los orujos y a todos los productos derivados de la uva; libros registros de entradas y salidas de vinos de orujos y de todo producto derivado de la uva; los incumplimientos y los fraudes serán sancionados sin excusa ni pretexto a partir de esta campaña con sanciones hasta del 50 por 100 del valor de los productos, no declarados, faltos de facturas comerciales o no sentados en los libros registros, así como los falsamente declarados o con facturas viciosas.

Se recuerda la obligación que tienen, de presentar, durante el mes de noviembre de cada año, en el Ayuntamiento, una declaración suscrita por triplicado por cada una de las bodegas o establecimientos al por menor y mayor de las cantidades de vinos o de los demás productos que hayan elaborado en la

presente campaña, así como de las existencias que cada uno de ellos posea procedentes de campañas anteriores, con separación, según el modelo oficial, y cubiertos debidamente, grados, etc. Las existencias a declarar serán las que se posean en primero de noviembre del año actual.

Ruego a los señores alcaldes den la máxima publicidad a estas obligaciones que afectan a cada uno de los interesados en las materias de que se hace mención.

Valladolid, 22 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

3.427

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de noviembre próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de diciembre, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de

pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de noviembre para terminar el día 10 de diciembre.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isaías Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Francisco Alonso Echevarría, don Carlos Martínez del Olmo, don Virgilio Fernández Prieto y don Santiago Nieto de la Torre.

MES DE NOVIEMBRE

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larca.

Cabezón	15.
Castronuevo de Esgueva	16.
Cigales	8 y 9.
Cistérniga	17.
Fuensaldaña	22.
Mucientes	10 y 11.
Parrilla (La)	13.
Renedo	24.

Tudela	18, 19 y 20.
Viana	6.
Villabáñez	23.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid,
Claudio Moyano, 18.

Recaudador: don Crescencio Sanz Redondo.

Auxiliar: don José Hernández Velasco.

Arroyo	12.
Boecillo	17.
Castrodeza	16.
Ciñuñuela	15.
Gería	12.
Laguna	8 y 9.
Puente Duero	22.
Robladillo	15.
Santovenia	13.
Simancas	10 y 11.
Villanubla	18 y 19.
Wamba	16.
Zaratán	17.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Auxiliar: doña Gloria Gallardo Urrez.

Ataquines	3.
Bobadilla	15.
Brahojos	16.
Campillo (El)	17.
Cervillego	11.
Fuente el Sol	10.
Gomeznarro	18.
Lomoviejo	9.
Moraleja	20.
Muriel	6.
Pozal de Gallinas	24.
Pozaldez	23.
Ramiro	19.
Rubí de Bracamonte	12.
Salvador de Zapardiel	8.
San Pablo de la Moraleja	4.
San Vicente del Palacio	5.
Velascálvaro	13.
Zarza (La)	22.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Carpio	10.
Medina del Campo	20 al 30.
Nueva Villa de las Torres	9.
Rodilana	11.
Rueda	15 y 16.
Seca (La)	18 y 19.
Serrada	7.

Ventosa	12.
Villanueva de Duero	8.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	15.
Cabreros del Monte	16.
Castromonte	15.
Medina de Ríoseco	29 y 30.
Montealegre	8.
Moral de la Reina	17.
Morales de Campos	9.
Mudarra (La)	18.
Palacios	8.
Palazuelo	10.
Pozuelo de la Orden	16.
Santa Eufemia	11.
Tamariz	10.
Tordhumos	4 y 5.
Valdenebro	6.
Valverde	15.
Villabrágima	4 y 5.
Villaesper	9.
Villafrechós	8 y 9.
Villagarcía	11.
Villalba de los Alcores	6.
Villamuriel	10.
Villanueva de San Mancio	17.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfageme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfageme López.

Adalia	10.
Almaraz	11.
Barruelo	17.
Benafarces	13.
Casaola de Arión	24.
Castromembibre	12.
Gallegos de Hornija	6.
Marzales	6.
Mota del Marqués	26 y 27.
Pedrosa del Rey	23.
Peñaflor	15 y 16.
Pobladura	13.
San Cebrián de Mazote	9.
San Pedro de Latarce	15 y 16.
San Pelayo	17.
San Salvador	6.
Tiedra	12 y 13.
Torreclilla de la Torre	17.
Torrelobatón	18 y 19.
Urueña	11.
Vega de Valdetronco	6.
Villalbarba	10.
Villanueva de los Caballeros	22.
Villardefrades	25.
Villasexmir	18.
Villavellid	9.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.
Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	3 y 4.
Castrejón	6.
Castroñaño	8 y 9.
Fresno el Viejo	20.
Nava del Rey	1 al 30.
Pollos	18.
San Román	15.
Siete Iglesias	5 y 6.
Torreclilla de la Orden	19.
Villafranca de Duero	11.
Villaverde	23.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador, don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar, don Antonio Hernández García.

Aguasal	24.
Alcazarén	22.
Aldea de San Miguel	8.
Aldeamayor	9.
Almenara	25.
Bocigas	26.
Camporredondo	8.
Cogeces de Iscar	15.
Fuente Olmedo	26.
Hornillos	18.
Isca	12 y 13.
Llano de Olmedo	24.
Matapozuelos	23.
Megeces de Iscar	15.
Mojados	20.
Olmedo	1 al 30.
Pedraja de Portillo (La)	10.
Pedrajas de San Esteban	19.
Portillo y su arrabal	5 y 6.
Puras	25.
San Miguel del Arroyo	16 y 17.
Valdestillas	11.
Villalba de Adaja	23.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	19.
Bocos de Duero	3.
Campaspero	15 y 16.
Canalejas	10.
Castrillo de Duero	5.
Corrales de Duero	4.
Curjel	11.
Fompedraza	10.
Langayo	6.
Manzanillo	6.
Olmos de Peñafiel	5.
Padilla	18.
Peñafiel	20, 21 y 22.

Pesquera	17 y 18.
Piñel de Abajo	9.
Piñel de Arriba	9.
Rábano	8.
Roturas	17.
San Llorente	4.
Torre de Peñafiel	8.
Valdearcos	3.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	6.
Castrillo Tejeriego	19.
Cogeces del Monte	4 y 5.
Montemayor	8 y 9.
Olivares de Duero	20.
Quintanilla de Arriba	18.
Quintanilla de Onésimo	1 al 30.
Santibáñez	10.
Sardón	11.
Torrescárcela	17.
Traspinedo	15 y 16.
Valbuena de Duero	3.
Viloria	6.
Villavaquerfín	2.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador, don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	24 y 25.
Berceruelo	26.
Matilla de los Caños	13.
San Miguel del Pino	15.
Tordesillas	29 y 30.
Torrecilla de la Abadesa	17.
Velilla	18.
Velliza	19 y 20.
Villalar	10 y 12.
Villán de Tordesillas	22.
Villavieja del Cerro	27.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	18.
Canillas	8.
Castroverde	23.
Corcós	9.
Cubillas de Santa Marta	20.
Encinas	8.
Esguevillas	16 y 17.
Fombellida	6.
Olmos de Esgueva	10.
Piña de Esgueva	22.

Quintanilla de Trigueros	19.
San Martín de Valvent	15.
Torre de Esgueva	5.
Trigueros del Valle	4.
Valoria la Buena	1 al 30.
Villaco	5.
Villafuerte	16.
Villanueva de los Infantes	11.
Villarmentero	11.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Cavedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	8.
Cabezón de Valderaduey	22.
Cuenca	4 y 5.
Fontihoyuelo	19.
Gatón	9.
Herrín	12.
Melgar de Abajo	16.
Melgar de Arriba	16 y 17.
Monasterio	17.
Saelices	22.
Santervás	18.
Vega de Ruiponce	18.
Villabaruz	10.
Villacarralón	19.
Villacid	15.
Villacreces	19.
Villafrades	11.
Villagómez	22.
Villalón	1 al 30.
Villanueva de la Condesa	8.
Zorita de la Loma	19.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	11.
Barcial	10.
Becilla	16 y 17.
Bolaños	10.
Castrobol	6.
Castroponce	15.
Ceinos	6.
Mayorga	4 y 5.
Quintanilla del Molar	8.
Roales	9.
Unión de Campos (La)	12.
Urones	12.
Valdunquillo	3.
Villalán	13.
Villalba de la Loma	16.
Villavicencio	3.

Independientemente de los días señalados del mes de noviembre, ya se trate

de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de diciembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 26 de octubre de 1954.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

3.465

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Arroyo

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, para oír reclamaciones.

Arroyo, 18 de octubre de 1954.—El alcalde, Rufino Hernando.

3.386—2.061

Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1955, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones conforme a la ley de Régimen Local.

Arroyo, 9 de octubre de 1954.—El alcalde, Rufino Hernando.

3.377—2.062

Cistérniga

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1951, 1952 y 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, po-

drán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cistérniga, 14 de octubre de 1954.—El alcalde, Pablo Díez.

3.300—2.063

Cogeces del Monte

El Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública para la reparación de los locales destinados a Escuelas Nacionales de ambos sexos, aprobando el proyecto y sus pliegos de condiciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del reglamento de contratación, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cogeces del Monte, 18 de octubre de 1954.—El alcalde, Alfonso Esteban,

3.367—2.064

Cogeces del Monte

Formados los documentos cobratorios de los derechos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año corriente de 1954 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme a derecho.

1.º Rodaje.

2.º Tránsito de animales domésticos.

3.º Consumo de vinos.

Cogeces del Monte, 18 de octubre de 1954.—El alcalde, Alfonso Esteban.

3.359—2.065

Pedrajas de San Esteban

Aprobado el proyecto para la construcción de un campo de deportes, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 13 de octubre de 1954.—El alcalde, A. Salamanca.

3.295—2.066

La Zarza

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1955, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

La Zarza, 18 de octubre de 1954.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

3.361—2.067

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de este día, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz de Mayorga de Campos, se celebrará el 30 de noviembre de 1954, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, don Benito del Amo del Pozo.

Viña a senda de las Pegas, en término de Mayorga, al polígono 10, parcela 38, de una hectárea, 33 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Donato Valencia; Sur, senda de las Pegas; Este, Anselmo del Pozo, y Oeste, Victorino Pérez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 9.910 pesetas.

Deudor, don Felicísimo Cela Alonso.

Viña en este término a senda Corrales, de 41 áreas y 20 centiáreas, polígono 8-72, parcela 265; linda Norte, Gervasio Cantarino; Sur, Francisco Cela; Este, Gervasio y Filomena Cantarino, y Oeste, herederos de Santos Juárez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.648 pesetas.

Deudor, don Atanasio Gago del Pozo.

Cereal en este término a Cantarranas, de 84 áreas, polígono 17, parcela 62; linda Norte y Oeste, Fausto Marcos; Sur, Honorato Corona, y Este, José González. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.150 pesetas.

Deudores, herederos de doña Jacoba García.

Cereal en este término a Teso Merino, de una hectárea y 32 áreas, polígono 20, parcela 231; linda Norte, Javiera Marcos; Sur, Arcio Riol; Este, Pedro Caballero, y Oeste, Nicolás Moncada. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.508 pesetas.

Deudor, don Marcos Miguel Pérez.

Cereal a Mangopala, en este término, de una hectárea, 58 áreas y 40 centiáreas, polígono 78, parcela 448; linda Norte, Silvino Miguel; Sur, Pedro Caballero; Este, David Llorente, y Oeste, Juan y

Torbio de la Viuda. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.330,60 pesetas.

Deudora, doña María Luisa Pérez Muñoz.

Cereal en este término a los Huertos, de 70 áreas; polígono 2, parcela 96; linda Norte, camino de Valdemorilla-Castillale; Sur, Agapito Domínguez; Este, Laureano Martínez, y Oeste, María Eugeni Stuart. Capitalizada y valorada para la subasta, en 2.240 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Mayorga de Campos, 18 de octubre de 1954.—Saturnino Escudero.

3.403